



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2021 – 100

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, junio veintiocho de dos mil veintiuno.

La sociedad SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S con Nit.900.751.466-5 actuando en calidad de endosatario en procuración de ALIANZA SGP S.A.S con Nit. 900948121-7 entidad que ejerce el poder que a través de representante legal le otorga BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8, formula demanda Ejecutiva contra WILLIAN ELASIO MORENO ALBARRACIN mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.194.679 con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en los pagarés allegados con el escrito de demanda.

Como quiera que la demanda reúne las exigencias ordenadas en el art. 82 y ss del C.G.P. y el Decreto 806 de Junio 4 de 2020 y de los títulos allegados para la ejecución se desprenden obligaciones expresas, claras y exigibles, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a **WILLIAN ELASIO MORENO ALBARRACIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.194.679, cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia a BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8 las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE 200106334

1.- Por la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 27.887.286) por concepto de capital.

1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital anterior, liquidados del 30 de enero de 2021 y hasta el pago total de dicha suma.

POR EL PAGARE 200105364

2. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 34.834.930) por concepto de capital.

2.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital anterior, liquidados del 05 de marzo de 2021 y hasta el pago total de dicha suma.

POR EL PAGARE 200106347

3. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$18.349.860) por concepto de capital.

3.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital anterior, liquidados del 30 de enero de 2021 y hasta el pago total de dicha suma.

POR EL PAGARE 79544000709

4. Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$252.994.099) por concepto de capital.

4.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital anterior, liquidados del 30 de mayo de 2021 y hasta el pago total de dicha suma.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada previo pago de Arancel Judicial, a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y también podrá tenerse en cuenta los lineamientos del art. 10 del Decreto 806 junio 4 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para cancelar lo debido (art. 431 CGP) y cinco más para proponer excepciones (art. 442 CGP).

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

CUARTO: Se tiene a la Dra. **ROSSANA BRITO GIL** identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 26.996.750, Abogada Titulada con T.P. No. 225.114 del C.S. de la J en calidad de representante legal de SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S, como apoderada de BANCOLOMBIA S.A, conforme al poder que esta entidad le confiere a ALIANZA SGP S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **29 de junio de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.